

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere La Ley 909 de 2004, el Acuerdo No. 001 de 2022 de la Asamblea Corporativa, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, las contenidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, La Resolución interna 1861 del 14 de septiembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: "*Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal*".
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 16 del 16 de Diciembre de 2023, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.528 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
5. Que el Doctor **JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.528 de Armenia, a partir del 01 de enero de 2024 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
6. Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".
7. Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone en el artículo 2.2.2.6.1, que la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal o la que haga sus veces, en cada organismo.

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO"

8. Que el artículo 2.2.4.10 del mencionado decreto establece que los manuales específicos de funciones y competencias laborales de las entidades y organismos deben incluir: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno nacional.
9. Que según resolución No. 002095 del 11 de agosto de 2023, que adoptó la nueva estructura organizacional para la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en su artículo 6º, se relacionan las nuevas funciones de la Oficina Asesora de Planeación, modificando las disposiciones de la resolución 780 del 23 de marzo de 2022 y armonizándola con el modelo integrado de planeación y Gestión- MIPG.
10. Que mediante Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, se adoptó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la corporación autónoma regional del Quindío – CRQ.
11. Que acorde con las necesidades del servicio de la Entidad, en su componente técnico, se hace necesario realizar dicha actualización, en busca de fortalecer el desempeño de la Oficina Asesora de Planeación.
12. Que, conforme al análisis realizado por el Área de Talento Humano de la corporación autónoma regional del Quindío – CRQ, y teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones específicas, el área de desempeño de la oficina asesora de planeación de la CRQ, se hace necesario actualizar los requisitos de formación académica de aquellos empleos de la entidad, para el buen funcionamiento de la misma.
13. Que acorde a las necesidades técnicas de la Entidad se hace necesario incluir nuevos núcleos básicos del conocimiento dentro del componente de formación de la ficha del empleo en cuestión.
14. Que, el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades deberán señalar en sus manuales de funciones, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC, a los cuales pertenecen las disciplinas académicas o profesiones.
15. Que, en concordancia con lo anterior, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 2 en el PASO 6 - Fijación de los requisitos de formación académica y experiencia, dispone: (...) *Para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, se deben identificar los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan la o las disciplinas*

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO”

académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. Es decir cada institución deberá incluir uno o más núcleos básicos del conocimiento, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño (...).” En ese sentido, las entidades pueden especificar las disciplinas requeridas para acceder a determinado empleo, con la indicación del NBC al cual pertenecen, o bien, solo indicar el NBC, bajo el entendido que cualquier disciplina académica que haga parte de ese NBC, sería válida.

16. Que, por tal razón, además de los perfiles contemplados en la Resolución No. 1861 de 2020, se deberán tener en cuenta otras áreas del conocimiento, entre ellas la ingeniería ambiental y/o afines, lo anterior teniendo en cuenta el propósito principal del cargo dentro de la entidad.
17. Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública señala que: «La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título»
18. Que, con ocasión de la normativa antes señalada, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se dio cumplimiento a la socialización del presente acto administrativo con el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL- SINTRAMBIENTE.**

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud a todo lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR La resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, en su componente técnico, en cuanto a los requisitos de formación académica, para el empleo que se relaciona a continuación, el cual quedará así:

PR-CA-202816-15

II. ÁREA FUNCIONAL
Oficina Asesora de Planeación
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Ejecutar los procesos de planificación ambiental institucional, territorial y regional en cumplimiento de las funciones y la misión de la Corporación.

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO”

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar de acuerdo con sus competencias comunes y de acuerdo con su nivel jerárquico, los procesos de planificación ambiental, institucional y territorial, con fines de su inclusión en los planes de ordenamiento territorial y demás planes de desarrollo y sectorial, acorde con la normativa vigente. 2. Formular y elaborar los conceptos desde las competencias comunes y de acuerdo con su nivel jerárquico, además de la evaluación del componente ambiental de los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental. 3. Coordinar con las dependencias de la Corporación en los procesos de la participación ciudadana en cuanto a trámites, permisos, autorizaciones e implementación de políticas ambientales. 4. Formular y evaluar con participación de los funcionarios de planeación, dependencias misionales y actores del departamento, el plan de educación ambiental. 5. Realizar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes ambientales aprobados por la entidad (PGAR, POMCA, PAI), de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normativa vigente. 6. Proyectar, desarrollar y recomendar en conjunto con las dependencias misionales de la Corporación, documentos con información ambiental como apoyo a la planificación y al conocimiento de los recursos naturales y el ambiente del Departamento. 7. Ejecutar las etapas de diseño, formulación, ejecución y seguimiento de planes y programas de acuerdo con las directrices emitidas y la normativa vigente. 8. Coordinar y organizar la participación institucional en los procesos de planificación regional y áreas protegidas (El Plan de Ordenación de una Cuenca -POMCA-, - Sistema de Áreas Protegidas -SIRAP- SIDAP) de acuerdo con las directrices emitidas y la normativa vigente. 9. Participar en representación de la institución, en los procesos de la formulación de planes de educación ambiental formal a cargo de las entidades territoriales de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normativa vigente. 10. Coordinar y presentar proyectos o acciones que fortalezcan el proceso de planificación ambiental e institucional de la Corporación de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normativa vigente. 11. Participar en formulación, diseño, organización y orientación de los espacios de construcción de instrumentos de planificación regional (Ecoregión Eje Cafetero y demás) de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normativa vigente. 12. Liderar la formulación y ejecución de programas, proyectos, acciones y lineamientos relacionados con la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico, de acuerdo con el área de desempeño y a la naturaleza del empleo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
Constitución Política de Colombia Política Ambiental, Nacional y regional Prospectiva estratégica Instrumentos de planificación Determinantes ambientales Estructura Ecológica principal del territorio Instrumentos de Planificación de las comunidades étnicas Metodologías de ordenamiento territorial Sistemas de información ambiental Concertación y seguimiento a los POT Conocimiento o experiencia en facilitar procesos multifactor con múltiples intereses y resolución de conflictos socioambientales

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Aprendizaje continuo Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración de Empresas de Agropecuarias; Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Agrícola y Forestal; Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Agronomía; Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Ambiental; Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines con las funciones. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración de Empresas agropecuarias; Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Agrícola y Forestal;	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

RESOLUCIÓN. No. 1608 DEL 8 DE JULIO DEL 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1861 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU ANEXO TECNICO”

<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Agronomía;</p> <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Ambiental;</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	
<p>IX EQUIVALENCIAS</p>	
<p>El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:</p> <p>Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o</p> <p>Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,</p> <p>Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</p>	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para los trámites pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y adiciona a la resolución 1861 de 2020.

Dada en Armenia, Quindío a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE
 Director General

Revisó: Gloria Elena Ocampo Echeverry-Coordinadora TH *se.*
 Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco- subdirector Administrativo y Financiero *[Signature]*